



Al contestar cite el No. 2022-01-809988



Tipo: Salida Fecha: 16/11/2022 05:36:28 PM
Trámite: 128009 - VCC - COMUNICACIÓN
Sociedad: 890905080 - CAMARA DE COMERCIO Exp. 104091
Remitente: 303 - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE
Destino: 890905080 - CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PAR
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 303-244006

Doctora
Lina Vélez de Nichols
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
entesdecontrol@camaramedellin.com.co

Ref: Radicación 2022-01-796927 09/11/2022

Respetado Doctora:

Hemos recibido la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual envió la relación de las listas de candidatos para la elección de los miembros de la Junta Directiva para el período 2023 – 2026.

Es pertinente resaltar que, de acuerdo a la comunicación del 25 de octubre de 2022 y de conformidad con lo previsto en los artículos 85 del Código de Comercio, 9, 12 y 13 de la Ley 1727 de 2014, 2.2.2.38.3.2. y siguientes del Decreto 1074 de 2015, es obligación de la cámara de comercio revisar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de cada uno de los candidatos, y que los mismos no estén incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad.

Con base en lo anterior y, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2042 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.38.3.5. del Decreto 1074 de 2015 y el numeral 18 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020, incorporado por el artículo 10 del Decreto 1380 del 2021, este Despacho evaluó las decisiones adoptadas por la Cámara de Comercio, respecto de las cuales se tienen las siguientes observaciones:

Lista No. 3:

Respecto del candidato **DO JEANS CONFECCIONES S.A.S.** con NIT 900297570, al momento de la verificación de los requisitos para su postulación, se evidenció que contó con un establecimiento de comercio denominado FIARA STORE con número de matrícula mercantil 159513 de la Cámara de Comercio de Montería, a través del cual ejerció su actividad comercial (actualmente se encuentra cancelado).

Sobre el particular, se observa que **DO JEANS CONFECCIONES S.A.S.** no cumple con todos los requisitos para ser afiliado a la Cámara de Comercio y, por tanto, no podrá participar dentro del proceso electoral, ya que, de acuerdo con lo observado en el RUES, al mencionado establecimiento le fue renovada su matrícula mercantil



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





de manera extemporánea para el año 2018: el 6 de abril de 2018 siendo la fecha oportuna hasta el 31 de marzo de 2018.

Por lo anterior, esta Superintendencia revoca la decisión de considerar el renglón No. 4 de la lista No. 3, el cual no debe ser incorporado a la lista para la elección.

Frente a las demás decisiones adoptadas por la Cámara de Comercio en su comunicación, esta Superintendencia no tiene ninguna observación, precisando que contra la presente actuación no procede ningún recurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2042 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.38.3.5. del Decreto 1074 de 2015.

Le solicitamos continuar con la respectiva publicación en los términos de ley.

Cordialmente,

JAIME APARICIO GALAVIS RAMIREZ

Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

Elaboró: Lina Duque
Revisó: Anyela Velasco
Aprobó: Viviana Rodríguez

TRD: Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos
Radicado: 2022-01-796927
NIT: 890905080
Cód. Trámite: 128009
Cód. Dependencia: 303
Cód. Funcionario: L4746
Expediente: 0
Anexos: 0